

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamaren dentro de este plazo.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
 En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pta.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
 Calle de Victoria 1. y Santa Catalina, 2.  
 Cartagena (Barrio Peral) D. Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES	Ptas.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 99 de 9 Abril.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la cátedra de Lógica fundamental, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el artículo 15, núm. 1.º, del Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha, a fin de que los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública de 1857 que deseen ser trasladados a la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos a los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de Historia universal, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el art. 15, número 1.º, del Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha, a fin de que los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública de 1857 que deseen ser trasladados a la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura en virtud de oposición y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos a los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 85 de 26 Marzo.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, establecida en Cádiz, la cátedra de Fisiología humana, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el art. 15, núm. 1.º, del Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha, a fin de que los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 1857 que deseen ser trasladados a la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar

desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura en virtud de oposición y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos a los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 87 de 28 Marzo.)

#### Número 616.

#### ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS DEL REINO

Con arreglo a lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca a Junta general ordinaria para el día 15 de Abril, a las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30.

Según el art. 6.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que a la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público, y las colectividades de ganaderos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo venidero, están de manifiesto todos los días laborables, hasta el de la Junta, de diez a doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados. Madrid 3 de Abril de 1902.—El Secretario general, Francisco Marín.

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 644.

#### DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA

##### Expropiaciones.

##### Término municipal de Alhama.

Don Miguel Aguado González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para el pago del expediente de expropiación del monte público situado en el 4.º perimetro de la 1.ª porción de la Sierra de Espuña denominado «Umbria del río y solana de las Cuevas», se fija el día 15 del actual, a las doce, en la Alcaldía de Alhama.

Lo que se inserta en este periódico oficial a los efectos prevenidos en el art. 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

Murcia 8 de Abril de 1902.

El Gobernador,  
Miguel Aguado.

#### Número 612.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.878.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Vicente Daviu y Castañedo, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 31 de Marzo último, solicitando se le concedan catorce perennencias para la mina denominada *El Dos de Mayo*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Lo Campano, diputación del Hondón y tal vez de Santa Lucía; lindando por todos rumbos terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de «Por si pega», núm. 14.023; desde dicho punto en dirección N. se medirán 100 metros y colocará la primera estaca; primera a segunda O. 200; segunda a tercera Sur 500; tercera a cuarta E. 300; cuarta a quinta N. 400, y de quinta a punto de partida O. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Abril de 1902.—Antonio Belmar.

### Quinta sección.

Número 597.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª de la provincia.—Contribución rústica.—Diputaciones de la capital. 4.º trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de

dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 10 de Enero último, he dictado la siguiente

#### Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>San Benito.</b>		
10462	Antonio López Martínez.	36'32
64	Antonio Pérez Martínez.	8'27
69	Antonio Hernández Serrano.	1'98
75	Antonio López Costa.	9'25
77	Agustín Ibáñez Aragón.	2'64
79	Antonio Malia.	10'58
86	Antonio Martínez Alcaraz.	2'64
90	Antonio Gálvez, su viuda.	6'67
93	Antonio Montoya Rodríguez.	2'31
94	Andrés Aliaga.	4'62
95	Antonio Sánchez López.	9'25
99	Andrés Cárcelos López.	10'97
516	Antonio Parra Arques.	5'40
28	Antonio Rodríguez.	8'10
31	Antonio Martínez Ruiz.	2'69
33	Antonio Pujante Muñoz.	8'27
63	Blas Martínez Martínez.	5'56
64	Concepción Pérez Carmona.	6'29
91	Francisco Sánchez López.	3'64
94	Francisco Galindo Parra.	2'86
98	Francisco López Martínez.	7'26
604	Francisco Muñoz Sánchez.	7'26
5	Francisco Tornel López.	7'26
7	Francisco Muñoz López.	4'29
8	Francisco Tornel López.	7'26
9	Francisco Carrión Sánchez.	4'29
10	Francisco García Ferrer.	6'28
35	Félix Ayala Soler.	5'95
64	Francisco Gutiérrez Pérez.	2'98
65	Francisco Sáez Gómez.	11'01
77	Gabriel Caballero.	10'73
79	Gregorio Saura.	2'64
97	José López Ariston.	4'63
702	José Martínez.	19'12
6	José Martínez.	4'62
7	José Alcaraz Martínez.	5'29
17	Juan Belmonte.	5'95
24	José Frutos Menchón.	2'05
25	José Cayuela Agustín.	11'18
26	Juan Formalidad.	8'96
27	José Muñoz López.	3'96
44	José Jiménez.	8'10
45	José Norte.	3'52
46	José Gambín.	1'77
49	José Martínez Espinosa.	7'61
51	José López Cánovas.	4'90
53	José Hernández Puertas.	9'91
61	José López Marín.	6'61
67	José Tomás López.	9'91
79	José Marín.	9'25
86	José Carrillo Hernández.	3'58
87	José Antonio Marín.	3'96
89	José Hernández.	2'37
97	José Zaragoza Franco.	2'43
802	Josefa Pérez Medina.	5'62
11	José López Llamas.	3'36
23	Joaquín López Noguera.	1'87

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
27	Juan José García Fuentes.	7'87
33	José Frutos Belmonte.	4'73
40	Joaquín Moreno.	7'93
47	Joaquín García González.	2'64
54	José Frutos Ortiz.	6'61
59	Julián García Albaladejo.	6'72
61	José López Pérez.	2'37
62	Julián Tovar Hernández.	3'41
64	Juan López Martínez.	6'27
80	José Sánchez Salas.	5'40
918	Joaquín Sánchez Caballero.	2'09
40	Martín García.	4'36
46	María Mompeán, viuda.	15'20
49	Manuel Alarcón Martínez.	13'22
54	María Alburquerque.	12'90
56	María Marín Belmonte.	7'26
57	Miguel Botías.	5'29
58	Miguel Martínez.	5'29
60	Miguel Martínez.	5'67
65	Miguel García García.	6'27
73	Miguel Hernández Sáez.	9'91
75	María Josefa Sáez.	3'96
79	Mariano Muñoz Morata.	10'97
11010	Pedro Frutos Máiquez.	5'07
12	Ramón Muñoz Serrano.	13'88
15	Ruperto Vera.	5'94
23	Salvador Vivancos.	8'26
24	Serafin Tortosa.	9'98
26	Salvador Cánovas.	5'95
27	Serafina Vera de Gálvez.	23'25
28	Salvador Hernández.	1'87
37	Tomás Parra Noguera.	6'29
38	Tomás Martínez Martínez.	9'98
43	Herederos de José Millán.	7'99
44	Herederos de Antonio López.	31'65
46	Herederos de Juan Velasco.	4'36
<b>Barqueros.</b>		
13657	Francisco Belchi Ojalora.	4'36
59	Antonio Cuevas Díaz.	4'14
66	Benito Belchí.	2'76
68	Domingo Sánchez Belchí.	1'77
91	José Martínez García.	13'89
90	María Martínez Cayuela.	2'98
<b>Cañada Hermosa.</b>		
704	Antonio López.	2'86
11	Francisco Martínez (a) Majo.	5'94
12	Francisco Soto.	3'03
13	Francisco Sánchez Vera.	2'98
14	Fulgencio García.	9'81
15	Francisco Asencio Mayor.	2'64
23	Juan Sandoval.	6'94
24	Juan Macanás.	13'16
25	José Vivo.	7'78
26	José Riquelme Sánchez.	8'16
30	Josefa Sandoval, viuda de Riquelme.	8'38
31	José Barberá Cañadas.	2'20
32	Juan Belchí Sandoval.	14
34	José Vicente García.	3'20
36	José Riquelme Martínez.	10'85
43	María Balsalobre.	9'25
49	Viuda de José Gómez.	3'20
<b>Voz Negra.</b>		
11732	Juan López Barceló.	2'20
34	Viuda de Antonio López Fernández.	4'62

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 15 de Marzo de 1902.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

# ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

## ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Murcia durante el mes de Marzo de 1902

*Población de Murcia según censo 108.681 habitantes*

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada.	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	»	»	1	»	1	»	»	»	1	»	»	1	»	»	3	1	4
Tifus exantemático.	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	3	»	3
Viruela.	4	»	2	1	1	1	»	2	»	»	»	»	»	»	7	4	11
Sarampión.	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Escarlatina.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup.	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Grippe.	3	»	»	1	2	2	»	1	7	1	1	1	»	»	9	6	15
Cólera asiático.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.	»	1	2	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»	2	3	5
Tuberculosis pulmonar.	»	»	»	»	1	»	5	1	1	1	»	»	»	»	7	2	9
Tuberculosis de las meninges.	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Otras tuberculosis.	»	»	»	»	»	»	1	2	»	»	»	»	»	»	1	2	3
Sífilis.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos.	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	1	»	»	»	1	2	3
Meningitis simple.	»	»	»	3	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	2	3	5
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	1	»	»	1	»	»	1	»	2	2	2	7	»	»	6	10	16
Enfermedades orgánicas del corazón.	1	»	»	1	1	»	1	»	1	»	3	11	»	»	7	12	19
Bronquitis aguda.	22	10	1	1	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	23	13	36
Bronquitis crónica.	8	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	8	5	13
Pneumonía.	4	1	1	1	»	»	2	»	1	3	7	2	»	»	15	7	22
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	5	2	1	1	1	1	»	»	2	2	8	3	»	»	17	9	26
Afecciones del estómago (menos cáncer).	8	6	»	1	»	1	»	»	1	»	1	1	»	»	10	9	19
Diarrea y enteritis.	1	»	2	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	4	1	5
Diarrea en menores de dos años.	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Hernias, obstrucciones intestinales.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	»	»	2	1	3
Nefritis y mal de Bright.	»	»	»	»	3	»	»	»	1	»	»	»	»	»	4	»	4
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	1	1	2
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebitis puerperal).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales.	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad senil.	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	3	3	»	»	5	3	8
Suicidios.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas.	»	»	»	»	3	»	1	»	1	»	»	»	»	»	5	»	5
Otras enfermedades.	7	4	5	4	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	13	8	21
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES POR SEXOS.	66	25	17	16	15	6	13	10	17	9	31	38	»	»	159	104	263
TOTALES POR EDADES.	91		33		21		23		26		69		»		263		

## DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					Defunciones.
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
179	118	7	4	308	»	»	»	»	»	»

Número 645.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Edicto.

Don José Alfonso Gil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Alguazas.

Hago saber: Que habiéndose terminado los repartimientos adicionales de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, formados para el año actual con motivo de la reforma en los pagos de las obligaciones de primera enseñanza, según lo preceptuado en la ley de Presupuestos del Estado y por virtud de la Real orden de 24 de Febrero último, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlos los interesados y presentar las reclamaciones de agravios á que hubiere lugar, con arreglo al art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para la contribución territorial.

Alguazas á 8 de Marzo de 1902.—El Alcalde, José Alfonso.—P. S. M., El Secretario, Juan Sánchez.

Número 629.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Edicto.

Don Gonzalo Musso Cánovas, Alcalde constitucional de la villa de Totana.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento adicional de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria y el repartimiento por urbana de esta ciudad y su término, mandados formar por la Administración de Hacienda de esta provincia en circular inserta en el Boletín oficial, núm. 62, de 14 del pasado mes, cuyos documentos solo comprenden á los hacendados forasteros á quienes se les ha aumentado hasta el 16 por 100 sobre las cuotas del cupo del Tesoro para atender á las obligaciones del personal y material de instrucción primaria, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que empezarán á contarse desde la fecha en que aparezca inserto el presente en dicho periódico oficial, á fin de que los interesados en los mismos puedan examinarlos dentro de dicho plazo y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Totana 5 de Abril de 1902.—G. Musso.

Número 633.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTE-ÁLAMO

Don Pedro Guerrero García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminados los repartimientos adicionales de la contribución territorial y de edificios y solares de este término municipal, formados para aumentar á los hacendados forasteros hasta el 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro, para atender al pago de las obligaciones de instrucción

primaria, en virtud de la Real orden de 24 de Febrero último, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que se inserte este edicto en el Boletín oficial, con el fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuente á lamo 7 de Abril de 1902.—Pedro Guerrero.

Octava sección.

Número 649.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don José Aroca Muñoz, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital, decano de los de la misma.

Hace saber: Que procedente de la testamentaria de D. Juan de Dios de Cañadas y Alvarez, á instancia de los acreedores y de algunos de los interesados como herederos, se sacan á segunda subasta por término de quince días, y con rebaja de un diez por ciento del tipo de tasación, cuyo acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintinueve del actual á las nueve.

Una casa, número dos del inventario, sita en la calle de Montijo, de esta capital, marcada con el número once, y cuarenta y siete fincas rústicas más, radicantes una en la diputación de Torreagüera, Rincón del Gallego, antes en el Llano de Brujas, veintinueve en la de Valladolid, quince en la de Balsa-Pintada, término de Fuente á lamo y dos en la de Sangonera y Cañada-hermosa, de este término municipal, todas en precio de veintisiete mil seiscientas treinta y dos pesetas noventa céntimos, cuya cabida, descripción y valor de cada una de ellas consta en el edicto original que queda unido á los autos para su examen por los que vayan á interesarse en aquella de los que se fijarán uno en estrados y varios en los sitios públicos, cuya subasta se anuncia y celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que el tipo para cada una de las fincas lo es el de la tasación pericial, con baja del diez por ciento de ésta.

Segunda. Que no se admitirá postura á ninguna de ellas que no cubra dicho tipo.

Tercera. Que para hacerla ha de consignarse el diez por ciento de el de la finca que se solicite.

Cuarta. Que será preferido cualquier licitador que hiciere postura á mayor número de finas.

Quinta. Que la titulación de los inmuebles inventariados, desde los números cuatro al cuarenta y nueve, ambos inclusive, resulta de las certificaciones traídas de los Registros de la Propiedad de este partido y de Cartagena, obrantes en la pieza de administración y autos principales, para que puedan examinarlos los que vayan á interesarse en la subasta, durante las horas de audiencia de los días hábiles que medien hasta el de su celebración, sin que tengan derecho á exigir otros.

Sexta. Y que de las fincas que figuran inventariadas con los números dos y tres, no existen títulos inscritos, los cuales se suprirán des-

pués por los medios establecidos en la ley.

Dado en Murcia á diez de Abril de mil novecientos dos.—José Aroca.—El Actuario, Miguel Soriano.

Número 632.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruyó sumario por el delito de disparo, contra Juan Julián Baró Nicolás, hijo de padres desconocidos, de cuarenta y dos años de edad, vecino de esta ciudad, en Los Molinos, ignorándose su naturaleza y actual paradero, bautizado en Pacheco, jernalero, y á virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, dimanante de la expresada causa, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de dicha Superioridad en las cárceles de Murcia.

Y para que se persone en el mismo á fin de practicar cierta diligencia en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á siete de Abril de mil novecientos dos.—R. Salustiano Portal.—P. S. M., Manuel Belda.

Número 622.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Josefa Moreno Castro, de treinta años, soltera, de ocupación su sexo, natural de Granada, vecina de La Unión, en las Cuevas de Roma, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de celebrar careo con el procesado Andrés Rodríguez; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á tres de Abril de mil novecientos dos.—Francisco S. Olmo.—P. S. M., Adolfo Fuertes.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Table with 2 columns: Description of subasta and amount in Pts. Cts. (e.g., ABANILLA, por las subastas de degüello de reses, puestos públicos, pesos y medidas y alumbrado público 25 ¢)

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.